DICTAMEN N.º 005-CL-GADMCJS-2026

PARA: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

DE: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

FECHA: 23 de octubre de 2026

ASUNTO: Dictamen sobre el proyecto de ordenanza que regula la administración, funcionamiento, uso y control de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica del cantón La Joya de los Sachas.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando N.º GADMCJS-A-2026-7115-M-GD, de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, y en referencia al Memorando N.º GADMCJS-DGDEP-2026-0816-M-GD, de fecha 26 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgs. Hugo Antonio Garzón Yanangómez, director de Gestión de Desarrollo Económico Productivo, se puso en conocimiento el proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**", con la finalidad de establecer un marco normativo para la administración, funcionamiento, uso y control de este espacio.

En la documentación remitida, el área técnica recomendó la socialización del proyecto con la ciudadanía, los beneficiarios y la Comisión de Legislación, para su revisión, análisis y emisión del pronunciamiento correspondiente, previo a su tratamiento por el Concejo Municipal.

En sesión de la Comisión de Legislación realizada el 21 de octubre de 2026, se conoció, analizó y debatió el proyecto de ordenanza, con la participación de la Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, concejala y presidenta de la Comisión; la Biól. Vilma Rubí Carchi Carchi, concejala y vicepresidenta de la Comisión; la Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes, Abogada del Órgano Legislativo Municipal, en calidad de Asesora Jurídica de los señores Concejales; el Ing. Hugo Antonio Garzón Yanangómez, director de Gestión de Desarrollo Económico Productivo; y la Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, concejala.

Durante la reunión se expusieron las observaciones y propuestas formuladas en el proceso de socialización con los comerciantes beneficiarios, relacionadas con los

horarios de funcionamiento, la indumentaria, las condiciones de terminación de los contratos de arrendamiento, el uso de los parqueaderos, las prohibiciones aplicables y el régimen de faltas leves, así como la incorporación de disposiciones transitorias.

Asimismo, se dejó constancia de la intervención de la asesoría jurídica del Órgano Legislativo Municipal, en coordinación con el área técnica de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo, en la estructuración jurídica del proyecto y de su exposición de motivos, dentro del ámbito de las funciones correspondientes.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 238. Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en los términos previstos en la Constitución y la ley.

Artículo 240. Reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

Artículo 264, numeral 2. Establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Artículo 264, numeral 5. Reconoce la competencia municipal para crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la ley.

Artículo 270. Dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios constitucionales aplicables.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Artículo 53. Reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 54, literal m). Establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de las actividades que se desarrollen en él.

Artículo 55, literal b). Establece como competencia exclusiva municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Artículo 57, literal a). Atribuye al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 57, literales b) y c). Regula las atribuciones del Concejo Municipal en materia de aplicación de tributos, tasas y contribuciones especiales, según corresponda y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Artículo 58. Establece las atribuciones de los concejales y concejalas, entre ellas intervenir en las sesiones y deliberaciones del Concejo Municipal, presentar proyectos de ordenanzas dentro de las competencias municipales, participar en las comisiones y fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal.

Artículo 322. Regula las decisiones legislativas y establece los requisitos que deben reunir los proyectos de ordenanza, así como su aprobación en dos debates realizados en días distintos.

Artículo 326. Dispone que las comisiones de trabajo de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados emitirán conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista

Artículo 4, literal a). Establece, entre las obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y al comercio minorista, desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con la normativa dictada por los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13. Contempla prohibiciones relacionadas con la fabricación, producción, distribución y comercialización de bienes o servicios prohibidos por la ley o de dudosa procedencia.

Las disposiciones citadas constituyen el marco normativo de referencia para el análisis del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas pertinentes a su contenido.

3. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Legislación, en el ámbito de sus atribuciones, conoció y analizó el proyecto de ordenanza cuyo objeto es establecer disposiciones para la administración, funcionamiento, uso y control de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica del cantón La Joya de los Sachas.

El proyecto busca establecer reglas para el funcionamiento de la plaza, la organización de las actividades comerciales, las condiciones de utilización de los espacios asignados, las obligaciones de los arrendatarios, las medidas de control y el régimen de faltas aplicable, con la finalidad de ordenar las actividades que se desarrollan en este espacio y contribuir a su adecuada utilización.

En la sesión del 21 de octubre de 2026, la Comisión conoció las propuestas surgidas del proceso de socialización con los comerciantes beneficiarios y analizó la pertinencia de incorporarlas al texto normativo, particularmente en lo referente a horarios, indumentaria, arrendamientos, parqueaderos, prohibiciones y disposiciones transitorias.

En el ámbito jurídico-legislativo, se contó con el acompañamiento de la Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes, Abogada del Órgano Legislativo Municipal y Asesora Jurídica de los señores Concejales, quien, en coordinación con el área técnica de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo, participó en la estructuración jurídica del proyecto, la revisión de sus disposiciones y la organización de la exposición de motivos.

La Comisión considera que la propuesta responde a la necesidad de contar con reglas específicas para la administración y funcionamiento de la Plaza Gastronómica. No obstante, previo a la consolidación definitiva del texto que se someta al Concejo Municipal, corresponde verificar la incorporación de las modificaciones acordadas, la coherencia interna del articulado, la concordancia con las competencias municipales y el fundamento jurídico y técnico de los valores económicos previstos en el proyecto.

De igual manera, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 322 del COOTAD, incluida la unidad de materia, la exposición de motivos, el articulado propuesto y la identificación de las disposiciones que deban derogarse o reformarse, cuando corresponda.

4. DICTAMEN Y RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57, literal a), 58, 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Comisión de Legislación, con base en el análisis efectuado en la sesión del 21 de octubre de 2026, emite **DICTAMEN FAVORABLE**

respecto del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS" y recomienda que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para la continuación del trámite legislativo correspondiente.

La recomendación se formula sin perjuicio de que, antes de someter el texto a debate, se verifique la incorporación de las modificaciones derivadas de la socialización y se complete la revisión jurídica y técnica de las disposiciones pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con los cobros previstos, las obligaciones de los arrendatarios y el régimen sancionador.

El presente dictamen constituye el pronunciamiento de la Comisión de Legislación para consideración del Concejo Municipal y no sustituye la competencia de este órgano para debatir y resolver sobre el proyecto de ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el COOTAD.

La Comisión remite el presente dictamen a la Alcaldía para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIDA ANGELINA TANGUILA GREFA

Lida Angelina Tanguila Grefa
CONCEJALA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VILMA RUBI CARCHI CARCHI

Biól. Vilma Rubí Carchi Carchi
CONCEJALA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MERCY VILLEGAS BAZANTES

Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes
ABOGADA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL ASESORA JURÍDICA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

5. CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

La suscrita secretaria de la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas certifica que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS" fue conocido, analizado y debatido por la Comisión en la sesión realizada el 21 de octubre de 2026

La Joya de los Sachas, 23 de octubre del 2026.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVIA MONSERRATE GARCIA RUBIANO

Sra., Silvia Monserrate García Rubiano.
Secretaria de la Comisión Legislación.